

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES V

Caracas, viernes 17 de febrero de 2023

Número 42.573

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

"Fundación Movimiento por la Paz y la Vida"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Andry José Cordero Cegarra, como Director de la Oficina de Consultoría Jurídica, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Maldonado de La Hoz, como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mónica Beatriz Rondón Marichales, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2023; y se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se establece como parámetros normativos los Artículos que en ella se mencionan, para realizar y ejecutar el diagnóstico, evaluación y control del diseño, fabricación, instalaciones, operación e inspección de máquinas, equipos y herramientas y la inscripción de entidades de trabajo prestadoras de servicios y sus profesionales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Antonio Eizaga Ortega, como Consultor Jurídico de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carelen Yelitza Hernández Rivas, como Directora de la Oficina de Relaciones Institucionales, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maury Stella Guerrero González, como Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Bernabed Rojas Véliz, como Directora General, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Rossi Morán Padilla, como Coordinadora Estatal del estado La Guaira, adscrita a la Presidencia de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Álvaro Luis Romero Calderón, como Director (E) de Despacho, adscrito a la Dirección General de esta Fundación.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Fiscal Provisorio y Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"

Caracas, 16 de febrero de 2023

212°, 163° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2023

El Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, ciudadano **ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.415.367**, designado mediante el Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.507, de la misma fecha, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de fecha 17 de julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa al ciudadano **Andry José Cordero Cegarra**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.947.050**, como **Director de la Oficina de Consultoría Jurídica de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida"**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

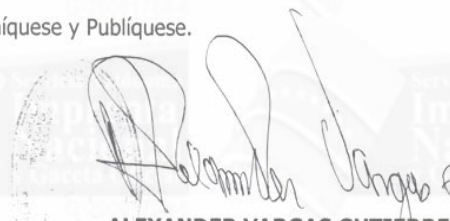
Artículo 2°.- Se deja sin efecto cualquier Providencia o Acto Administrativo que colide con la presente.

Artículo 3°.- Mediante la presente Providencia Juramento al referido ciudadano.

Artículo 4°.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ
 Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida
 Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 42.507 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
 DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
 DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"

Caracas, 16 de febrero de 2023

212°, 163° y 24°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 002-2023

El Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, ciudadano **ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.415.367**, designado mediante el Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.507, de la misma fecha, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de fecha 17 de julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa al ciudadano **Juan Carlos Maldonado De La Hoz**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.050.245**, como **Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida"**, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

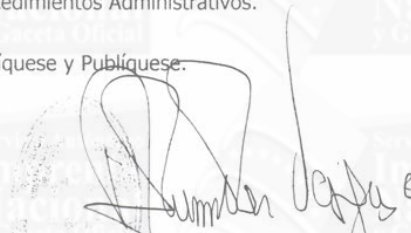
Artículo 2°.- Se deja sin efecto cualquier Providencia o Acto Administrativo que colide con la presente.

Artículo 3°.- Mediante la presente Providencia Juramento al referido ciudadano.

Artículo 4°.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


ALEXANDER VARGAS GUTIERREZ
 Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida
 Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 42.507 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24 ENE. 2023

N° 005

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 34, 35 y numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha de 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MONICA BEATRIZ RONDON MARICHALES**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-11.921.283**, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas en calidad de Encargada del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **MONICA BEATRIZ RONDON MARICHALES**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

2. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de sus funciones.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 FEB 2023
AÑOS 212°, 163° y 24°

RESOLUCIÓN N° 005/2023

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.218.164**, designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° N° 6.733, Extraordinaria, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 3, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional para el Ejercicio Económico Financiero 2023, como se indica a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

10005	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

Artículo 2: Se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central al ciudadano que se indica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	JOSE RAFAEL MEJIAS RINCON	15.532.442

Artículo 3: Se designan como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Desconcentradas a las ciudadanas que se indican a continuación:

CÓDIGO	UNIDADES DESCONCENTRADAS	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE).	MIRIAN EDIGMA TORRES RINCON	12.834.198
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO.	ROSSANA SANCHEZ	13.786.517
10014	COMISIÓN ANTI-DUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS).	YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ	14.727.660

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Designado Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2023.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-0170-2023
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2023
AÑOS 211°, 163° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 42.421, de fecha 19 de julio de 2022, el ciudadano **RUSBEL JOSÉ RONDÓN MATA**, titular de la cédula de identidad N° V-**8.257.148**, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 34 y concatenado con lo establecido en el numeral 16 del artículo 22 y numeral 7 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su Artículo 83 el derecho a la salud y el cual se manifiesta en la protección a la salud de los trabajadores y trabajadoras. Nuestra carta magna es mucho más explícita en su Artículo 87 al establecer la obligatoriedad de garantizar condiciones de seguridad, higiene y ambientes de trabajo adecuados a los trabajadores. Ambos artículos aportan el fundamento a la LOPCYMAT que plantea la ejecución de medidas necesarias para el control y promoción de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

CONSIDERANDO

Que la LOPCYMAT, atribuye al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales en su artículo 24 numera 6 lo siguiente: "El patrimonio y las fuentes de ingreso del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, estarán integrados por:

...Omisits...

6. las tasas provenientes de la inscripción en el registro y acreditación de las instituciones, empresas, organismos y operadores del área de seguridad y salud en el trabajo.

7. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales de carácter público o privado.

8. Cualesquiera otros bienes que adquiriere por otro título.

...Omisits... "

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo Francisco Torrealba Ojeda aprobó en el marco del "Plan de Atención Integral a la clase Trabajadora en materia de salud y seguridad laboral mediante, Punto de Cuenta N° PRE-01-23-003 de fecha 20/01/2023 la adecuación de aranceles de la Providencia Administrativa CJ-0037-2022 de fecha 06/05/2022 e implementación de cobro de aranceles por concepto de ascensores y elevadores de carga.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) como ente gestor de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en respuesta a su responsabilidad política, técnica-científica y social con la clase trabajadora venezolana y en cumplimiento del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social, para seguir avanzando hacia una nueva estructura social incluyente, un nuevo modelo productivo y humanista que persigue que todos vivamos en similares condiciones, siendo la salud y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras primordial para lograrlo.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) proteger, responder y atender permanente, oportuna y eficazmente las necesidades de los trabajadores y trabajadoras.

CONSIDERANDO

Que en la Providencia N° CJ-0037-2022 de fecha 06/05/2022 se crea la Coordinación de Máquinas, Equipos y Herramientas, adscrita a la Gerencia de Seguridad e Higiene, para realizar y ejecutar el diagnóstico, evaluación y control del diseño, fabricación, instalaciones, operación e inspección de máquinas equipos y herramientas de altos niveles de peligrosidad y la inscripción de entidades de trabajo prestadoras de servicios y profesionales, en los términos que en ella se especifican.

CONSIDERANDO

Que, con el fin de acercar la acción administrativa a la población, a ser más eficientes en la prestación de los servicios públicos, facilitar la participación de los profesionales y especialistas con conocimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo; y asumir responsabilidades y obligaciones en relación a la ordenación espacial de su territorio, se dicta la normativa que regirá para estos efectos, sin menoscabo de lo establecido en las Leyes vigentes de la República Bolivariana de Venezuela:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Venezuela, para la seguridad y confiabilidad de los generadores de vapor o calderas, ascensores y montacargas y elevadores de carga establece la inspección anual de las mismas, con el fin de recibir el Certificado de Suficiencia y certificado de funcionamiento respectivamente de parte de INPSASEL organismo autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, una vez que se verifique que dicho equipo se encuentra en condiciones de funcionamiento seguro. El INPSASEL tiene la competencia en materia de salud y seguridad laboral, con la capacidad técnica y científica en el área a nivel nacional y su objetivo central es la de brindar asistencia a las instituciones públicas, privadas y mixtas en materia de salud y seguridad laboral.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, vigente, referido al Capítulo II "De los Equipos y Recipientes a Presión" SECCIÓN PRIMERA "De los Generadores de Vapor", en relación a detalles de seguridad y permisosología en la fabricación, instalación, operación e inspección de los Generadores de Vapor o Calderas en el territorio venezolano.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, vigente, referido a al Capítulo V "De los ascensores y montacargas", en relación a detalles de seguridad y permisosología en la fabricación, instalación, operación e inspección de los Ascensores y Montacargas en el territorio venezolano.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, vigente, referido a al título III "De las máquinas, equipos y herramientas", en relación a detalles de seguridad y permisosología en la fabricación, instalación, operación e inspección de las máquinas, equipos y herramientas en el territorio venezolano.

Dado los criterios técnicos, procedimientos, responsabilidades y aranceles, para la ejecución de los actos de inspección de las máquinas, equipos y herramientas, la emisión de los Certificados de Suficiencia y de funcionamiento, Registros de Entidades de Trabajo y Profesionales Especialistas en el Área de Instalación, Mantenimiento y Reparación de las máquinas, equipos y herramientas de altos niveles de peligrosidad, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en cada empresa, establecimiento, unidad de explotación, cooperativa u otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicios, persigan o no fines de lucro, sean públicas, privadas o mixtas, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y su Reglamento Parcial, además de establecer mecanismos para la participación activa y protagónica de los trabajadores y las trabajadoras en las actividades de diagnóstico, vigilancia, evaluación, mejoramiento, control y seguimiento de las condiciones seguras de trabajo, operación y funcionamiento de las máquinas, equipos y herramientas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Para realizar y ejecutar el diagnóstico, evaluación y control del diseño, fabricación, instalaciones, operación e inspección de máquinas, equipos y herramientas y la inscripción de entidades de trabajo prestadoras de servicios y sus profesionales, en los términos que en ella se especifican, se establece como parámetros normativos los artículos siguientes:

Artículo 1. La Gerencia de Seguridad e Higiene a través de la Coordinación de Máquinas, Equipos y Herramientas, tiene como función hacer cumplir las exigencias que deben regir el adecuado funcionamiento de las máquinas, equipos y herramientas, sus principales sistemas de control y seguridad, equipos auxiliares, sus instalaciones complementarias y locaciones, orientadas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normas y criterios técnicos y científicos universalmente aceptados que regula la materia, así como de los responsables involucrados en su funcionamiento.

Artículo 2. La Gerencia de Seguridad e Higiene a través la Coordinación de Máquinas, Equipos y Herramientas será garante de que el proyecto, instalación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los medios, procedimientos y puestos de trabajo donde se encuentran dispuestas estas máquinas, equipos y herramientas estén concebidos, diseñados y ejecutados con estricta sujeción a las normas y criterios técnicos universalmente aceptados en materia de salud, higiene, ergonomía y seguridad para que los trabajadores y trabajadoras de las entidades de trabajo públicas, privadas y mixtas donde se encuentre dispuesta, se le asegure el más alto grado posible de salud física y mental. Así como, inspeccionar la operatividad y mantenimiento de las máquinas, equipos y herramientas en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Responsabilidades de La Coordinación de Maquinas, Equipos y Herramientas:

1. Garantizará la implementación y aplicación de la presente normativa como punto de partida en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Vigilará y mantendrá el listado de funcionarios encargados de realizar las inspecciones de maquinas, equipos y herramientas; y establecerá el cronograma de inspección nacional correspondiente.
3. Garantizará y vigilará que las inspecciones se realicen de acuerdo a los cronogramas establecidos.
4. Garantizará y vigilará la formación, capacitación y adiestramiento de los operadores, delegados o delegadas de prevención y profesionales en el área, que aseguren y ejecuten los procedimientos correctos de inspección a las máquinas, equipos y herramientas que representen un alto nivel de peligrosidad.

Artículo 4. De la Estructura Organizativa y Funcional de la Coordinación de Maquinas, Equipos y Herramientas.

En cuanto al organigrama estructural y funcional de la Coordinación de Máquinas, Equipos y Herramientas, esta se encuentra conformada por tres (3) unidades sustantivas las cuales se señalan a continuación:

1. **Generadores de Vapor o Calderas:** Encargada de establecer los lineamientos técnicos mínimos que se deben cumplir para las especificaciones técnicas, diseño e instalación de calderas en entidades de trabajo.
2. **Ascensores y montacargas y elevadores de carga:** Encargada de establecer los procedimientos a seguir empleando para ello criterios científico-técnicos los cuales se deben cumplir para la elaboración y construcción de las especificaciones técnicas, diseño e instalación de los equipos de transporte mecánico en entidades de trabajo.
3. **Equipos de Protección Personal Individual:** Encargada de establecer los mecanismos para garantizar que la fabricación nacional e importación de implementos y equipos de protección individual aseguren la efectividad de los mismos contra el tipo de riesgo a controlar o minimizar brindando la calidad y seguridad requerida las maquinas, equipos y herramientas.

Artículo 5: Se establece que todos los profesionales, empresas prestadoras de servicios que tengan como actividad laboral, fabricación, importación, instalación, reparación, modificación, mantenimiento e inspección de máquinas, equipos y herramientas que representen un alto nivel de peligrosidad, deberán estar debidamente inscritas en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).

Artículo 6: Se establece como requisitos para el registro de empresas prestadoras de servicios en el área de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos y herramientas (Generadores de Vapor o Calderas, Ascensores y Montacargas):

1. Carpeta Manila oficio identificada con los siguientes datos: Razón Social de la Empresa. Dirección Fiscal, Teléfono, Correo electrónico, datos del representante legal de la empresa, Número y cargo de los trabajadores.
2. Original y copia del Registro Mercantil.
3. Original y copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
4. Original y copia de la Inscripción patronal ante el IVSS (Forma 14-01) y solvencia ante el IVSS.
5. Copia de la Constancia de Registro de los Delegados y Delegadas de Prevención de la empresa, de ser el caso.
6. Copia de la Constancia de Registro del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de ser el caso.
7. Copia de la Solvencia Laboral de ser el caso.
8. Copia de la Constancia de Registro de Profesional en el área de generadores de vapor o calderas y/o ascensores y montacargas y elevadores de carga.
9. Original y copia del certificado(s) de calibración del/los instrumento(s) de medición vigente.

10. Síntesis Curricular del profesional responsable que realizará los trabajos de mantenimiento de los generadores de vapor o calderas y/o ascensores y montacargas y elevadores de carga.
11. por la empresa.
12. Fotocopia del carnet de Ingeniero (por ambas caras) del Ingeniero responsable que realiza los trabajos de mantenimiento de las calderas/ascensores por la empresa de ser el caso.
13. Original y copia de al menos tres (3) cartas de recomendación de Entidad de Trabajo donde realizó el mantenimiento de calderas/ascensores.
14. Boucher o recibo de pago al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.
15. Los demás que establezca el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales INPSASEL.

Artículo 7: Se establece como requisitos para el registro de los profesionales en el área de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos y herramientas (Generadores de Vapor o Calderas y Ascensores y Montacargas):

1. Carpeta Manila oficina identificada con los siguientes datos: Nombres y Apellidos del Profesional, cédula de identidad, Dirección, Teléfono, Correo electrónico.
2. Original y copia de la Cédula de Identidad.
3. Resumen curricular con sus respectivos soportes donde se demuestre la experiencia mínima en el área de calderas y/o ascensores (efectuar, preparar, operar, mantener y monitorear el funcionamiento de una o más calderas y/o ascensores) de al menos dos (2) años.
4. Original de todos los estudios y cursos realizados que demuestren la experiencia en el área de calderas y/o ascensores grabados en un (1) CD/DVD con todos los documentos escaneados y guardados en formato PDF, para efectos de validación, identificado con los siguientes datos: Nombre y apellido de la persona y número de cédula de identidad que avalen los estudios y cursos.
5. Original del título universitario debidamente registrado o título de una escuela técnica acreditada.
6. Original y Copia de la inscripción en el colegio profesional correspondiente por ambas caras.
7. Constancia de trabajo que avalen la experiencia en el área de calderas y/o ascensores. (experiencia mínima de 6 meses).
8. Boucher o recibo de pago al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.
9. Las personas que no sean egresados en la carrera de ingeniería Mecánica, Industrial, Eléctrica, Electrónica, Química o técnicos universitarios afines deben reunir una experiencia mínima de dos (2) años demostrable.
10. Los demás que establezca el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales INPSASEL.

Artículo 8: Aranceles por Inscripción y Emisión de Certificados de Suficiencia para Generadores de Vapor o Calderas.

Los servicios de inscripción y certificación de suficiencia realizados por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, causarán el pago de aranceles que se detallan a continuación en la siguiente tabla:

TIPO	ARANCEL
INSCRIPCIÓN/REGISTRO	
Proyecto de Instalación	6 PTR
Notificación por Venta o Traspaso, Traslado, Fuera de Servicio o Cambio de Razón Social	1 PTR
Inscripción de Profesionales	1 PTR
Inscripción de la Caldera	2 PTR
Inscripción de la Empresa prestadora de servicio en el área de calderas	2 PTR
CALDERAS PIROTUBULARES	
Certificado de suficiencia para calderas Pirotubulares con capacidad hasta 100 BoHP	4 PTR
Certificado de suficiencia para calderas Pirotubulares con capacidad 101 BoHP a 500HP	5 PTR
Certificado de suficiencia para calderas Pirotubulares con capacidad 501 BoHP de 1000 BoHP	6,5 PTR
Certificado de suficiencia para calderas Pirotubulares con capacidad más de 1001 BoHP	8,5 PTR
CALDERAS ACUOTUBULARES	
Certificado de suficiencia para calderas acuotubulares	10 PTR
RENOVACIÓN	
Renovación de la Inscripción de Profesionales en el área de calderas	1 PTR
Renovación de Inscripción de la Empresa prestadora de servicio en el área de calderas	2 PTR

Las anteriores obligaciones serán canceladas, teniendo como referencia para ello el valor de la CRIPOTOMONEDA PETRO para el día del pago correspondiente de acuerdo a la tasa vigente publicada en la página oficial del Banco Central de Venezuela.

Artículo 9: Aranceles por Inscripción y Emisión de Certificados de funcionamiento para Ascensores y Montacargas y Elevadores de Carga.

Los servicios de inscripción y certificación de suficiencia realizados por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, causarán el pago de aranceles que se detallan a continuación en la siguiente tabla:

TIPO	ARANCEL
INSCRIPCIÓN/REGISTRO	
Proyecto de instalación de ascensores y montacargas, y elevadores de carga	6 PTR
Inscripción de Profesionales en el área de ascensores y montacargas, y elevadores de carga	1 PTR
Inscripción de ascensores y montacargas, y elevadores de carga	2 PTR
Inscripción de la Empresa prestadora de servicio en el área de ascensores y montacargas, y elevadores de carga; y elevadores de carga	2 PTR
CERTIFICADO	
Certificado de funcionamiento de ascensores y montacargas, y elevadores de carga	6 PTR
RENOVACIÓN	
Renovación de la Inscripción de Profesionales área de ascensores y montacargas, y elevadores de carga	1 PTR
Renovación de Inscripción de la Empresa prestadora de servicio área de ascensores y montacargas, y elevadores de carga	1 PTR

Las anteriores obligaciones serán canceladas, teniendo como referencia para ello el valor de la CRIPOTOMONEDA PETRO para el día del pago correspondiente de acuerdo a la tasa vigente publicada en la página oficial del Banco Central de Venezuela.

Artículo 10: Se considera una infracción administrativa en materia de seguridad y salud en el trabajo grave el incumplimiento de lo establecido en el artículo 119, numeral 19 de la Lopcymat y el artículo 428 literal c del Reglamento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el no certificar el generador de vapor o caldera, los ascensores y montacargas y elevadores de carga conforme a la normativa vigente.

Artículo 11: Se considera una infracción administrativa en materia de seguridad y salud en el trabajo muy grave el incumplimiento de lo establecido en el artículo 120, numeral 7 de la Lopcymat el suministrar al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales o al Ministerio con competencia en materia de trabajo, datos, información o medios de pruebas falsos o errados que estos les hayan solicitado.

Artículo 12: El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) podrá negar o suspender la certificación establecida en esta providencia administrativa cuando por informe motivado existan razones que puedan poner en riesgo o peligro a los trabajadores.

Artículo 13: El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) podrá conforme al artículo 22 numeral 7, suscribir convenios y/o contratos que permitan el avance y desarrollo integral en la materia objeto de esta providencia administrativa.

Artículo 14: La presente modificación de la Providencia Administrativa CJ-0037-2022 de fecha 06/05/2022 surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Abg. Rusbel J. Rondón M.
Presidente de INPSASEL
Decreto 4.709 G.O. N° 42.421 de fecha 19/07/2022

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 11 de enero de 2023

212°, 163° y 23°

Providencia Administrativa N° 001/2023

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-17.483.207, designada Presidenta (E) de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", mediante Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.354, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa al ciudadano **RAMÓN ANTONIO EIZAGA ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.283.348, como **CONSULTOR JURÍDICO DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2°. - Corresponde al funcionario designado, en su carácter de **CONSULTOR JURÍDICO DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. - El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Consultoría Jurídica de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°. - El funcionario designado, presentará a la Junta Directiva y a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°. - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°. - La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 11 de enero de 2023

212°, 163° y 23°

Providencia Administrativa N° 002/2023

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada Presidenta (E) de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", mediante Decreto N° **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.354**, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.252**, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a la ciudadana **CARELEN YELITZA HERNANDEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.020.986**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2°. - Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. - La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Oficina de Relaciones Institucionales de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°. - La funcionaria designada, presentará a la Junta Directiva y a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°. - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°. - La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 11 de enero de 2023

212°, 163° y 23°

Providencia Administrativa N° 003/2023

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada Presidenta (E) de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", mediante Decreto N° **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.354**, de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.252**, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a la ciudadana **MAURY STELLA GUERRERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 16.317.709**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2°. - Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. - La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°. - La funcionaria designada, presentará a la Junta Directiva y a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°. - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°. - La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACION GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA

Caracas, 25 de enero de 2023
Años 212°, 163° y 23°

Providencia Administrativa N° 004/2023

Quien subscribe, DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-17.483.207 actuando en su carácter de Presidenta (E) de la Fundación Gran Misión Hogares de la Patria, designada mediante decreto Presidencial en el Decreto N° 4.673 de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.354, de la misma fecha; en uso de las facultades conferida para este acto según Decreto N° 2.768 mediante el cual se autoriza el cambio de denominación de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Mujeres y la Igualdad de Género de conformidad con el Decreto N° 6.663 de fecha 02 de Abril de 2009, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39156 de fecha 13 de Abril de 2009 pasando a denominarse Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria" y en el ejercicio de sus funciones con los establecidos en los artículo 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y dando cumplimiento del artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a la ciudadana **CARMEN BERNABED ROJAS VELIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 14.788.656**, como **Directora General** de la Fundación Gran Misión Hogares de la Patria

Artículo 2°. - Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora General de la Fundación Gran Misión Hogares de la Patria, en el ejercicio de su funciones inherentes al cargo establecidas en la Leyes y los Reglamentos que regulan la materia.

Artículo 3°. - La funcionaria designada, presentará a la Presidenta de la Fundación Gran Misión Hogares de la Patria, en la forma y oportunidad que ésta indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicios de su atribuciones.

Artículo 4°. - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°. - La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,



DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E) de la Fundación Gran Misión Hogares de la Patria
Decreto N° 4673 de fecha 07 de abril de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.354, de fecha 07 de abril de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 06 de febrero de 2023
212°, 163° y 23°

Providencia Administrativa N° 005/2023

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-17.483.207**, designada mediante Decreto N° 4.673, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día lunes 06 de febrero de 2023, a la ciudadana **MARY ROSSI MORAN PADILLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.007.094**, como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO LA GUAIRA**, adscrita a la **PRESIDENCIA** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2°. - Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO LA GUAIRA**, el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. - La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Coordinadora Estatal del Estado La Guaira de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°. - La funcionaria designada, presentará a la Dirección Territorial, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día lunes 06 de febrero de 2023, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)

FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 06 de febrero de 2023

212°, 163° y 23°

Providencia Administrativa N° 006/2023

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto N° **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día lunes 06 de febrero de 2023, al ciudadano **ROMERO CALDERON ALVARO LUIS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.671.991**, como **DIRECTOR (E) DE DESPACHO**, adscrito a la **DIRECCION GENERAL** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2°.- Corresponde al funcionario designado, en su carácter de **DIRECTOR (E) DE DESPACHO**, el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección de Despacho de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- El funcionario designado, presentará a la Dirección General, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria",

en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día lunes 06 de febrero de 2023, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de febrero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 136**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIELA ERMELINDA GONZÁLEZ GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° 14.119.779, en **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en materia de Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino del Ministerio Público del Segundo Circuito en la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de febrero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 137

TAREK WILLIANS SAAB**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CELEYMAR DEL VALLE GUEVARA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.884.053, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de febrero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 138**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ISAUDY NORIANA GONZÁLEZ OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N.º 25.550.536, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de febrero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 139

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA COROMOTO ESCALONA MEZA**, titular de la cédula de identidad Nº 24.247.574, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de febrero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 140**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JULIO ALEXANDER MUÑOZ MATUTE**, titular de la cédula de identidad Nº 12.573.023, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia de Proceso de Protección de Derechos Humanos y en Defensa del Ambiente y Fauna Domestica.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de febrero de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES V Número 42.573
Caracas, viernes 17 de febrero de 2023

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.